



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARÍ

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
SUB-GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS



**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

## INFORME N° 0114-2024-SGRRHH-MDY

**A** : Lic. Adm ROLIN TAMBOR CHOTA  
Gerente de Administración y Finanzas

**DE** : CP. Alberto Truman Rengifo Rodriguez  
Sub Gerente de Recursos Humanos

**ASUNTO** : REMITO INFORMACIÓN SOLICITADA

**REF** : OFICIO N° 004111-2024-CG/OGPAS

**FECHA** : Iquitos, 19 de Julio de 2024.



Por medio del presente me dirijo a Usted, y saludarle cordialmente, y al mismo tiempo, se remite INFORMACION DE ACUERDO A LA RELACION DE FUNCIONARIOS Y/O SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARI.

Que, de acuerdo Derecho Público que goza de autonomía conforme a las disposiciones previstas en la **Ley N° 27785**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.

Comunicamos, la relación de funcionarios y/o servidores públicos sancionados por responsabilidad administrativa funcional, con la finalidad de dar con el cumplimiento de dichas sanciones en aras de la transparencia e integridad al interior de nuestra institución edil, así como promover una cultura de probidad de la gestión pública, tal como lo establece la Ley N° 27785, que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento de la Contraloría General.

En consecuencia, en la actualidad, luego de la verificación se pudo constatar en el Registro de Sanciones Vigentes en el ámbito de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, que la Municipalidad Distrital de Yavari, no cuenta con funcionarios y/o servidores sancionados por responsabilidad administrativa funcional.

Es todo en cuanto tengo que informar a usted, para los fines que estime conveniente y a la vez reiterar las muestras de mi distinguida consideración y estima personal.

Atentamente,



ALBERTO T. RENGIFO RODRIGUEZ  
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS  
FISCAL RAMON CASTILLA - YAVARI - LORETO



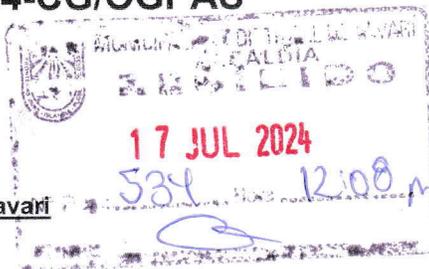
Co.  
Archivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho

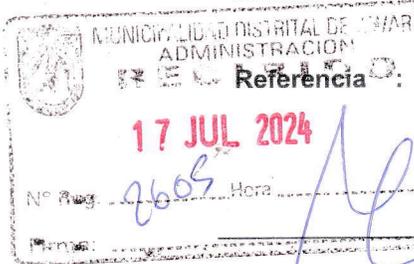
Jesús María, 28 de Junio de 2024

**OFICIO N° 004111-2024-CG/OGPAS**

Señor  
**Juan Roberto Cayetano Salinas**  
Alcalde  
**Municipalidad Distrital de Yavari**  
Calle Nueva Jerusalén S/N  
**Loreto/Mariscal Ramon Castilla/Yavari**



**Asunto :** Comunica relación de funcionarios y/o servidores públicos sancionados por responsabilidad administrativa funcional



**Referencia :**

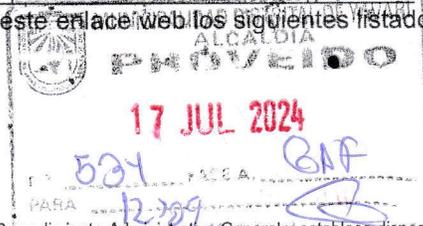
- a) Artículo 45 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- b) Resolución de Contraloría N° 166-2021-CG, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula la potestad sancionadora de esta Entidad Fiscalizadora Superior, para determinar la responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes de control posterior emitidos por el Sistema Nacional de Control, prevista en la referencia a), la misma que se encuentra reglamentada por la norma citada en la referencia b).

Sobre el particular, a efectos de coadyuvar con el cumplimiento de dichas sanciones y en aras de la transparencia e integridad al interior de las entidades, así como de promover una cultura de probidad de la gestión pública, tal como lo establece la Ley N° 27785 que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento de esta Entidad Fiscalizadora Superior, se hace de conocimiento que la Contraloría General acorde a lo señalado en las normas precitadas, así como en el Decreto Legislativo N° 1295<sup>1</sup>, inscribe las sanciones por responsabilidad administrativa funcional, que han quedado firmes o causado estado, en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), que administra la Autoridad Nacional de Servicio Civil (SERVIR), cuya consulta pública se puede advertir en el siguiente enlace: <https://www.sanciones.gob.pe/rnssc/#/transparencia/acceso>.

Al respecto, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1295: "en todo proceso de incorporación de personal al Estado sea cual fuere la modalidad, es obligación de los titulares de las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas, o de quien haga sus veces, verificar de modo previo a la vinculación, que la persona no se encuentre inhabilitado para ejercer función pública", y lo previsto en el numeral 19 del artículo 46 de la Ley N° 27785, modificada por la Ley N° 31288.

Asimismo, en el marco de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la referencia b), este Organismo Superior de Control publica periódicamente las relaciones actualizadas de funcionarios y servidores con sanción firme o que ha causado estado, en su portal institucional, <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/informes-publicaciones/2706979-registro-de-sanciones-inscritas-y-vigentes>; encontrándose en este enlace web los siguientes listados:



<sup>1</sup> Decreto Legislativo que modifica el artículo 242 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la Integridad en la Administración Pública



- Relación de sanciones inscritas y vigentes en el ámbito de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República - Actualizada y consolidada. Ley N° 29622 y Ley N° 30742 que modifican la Ley N° 27785 (**Periodo 2011 - 2019**)<sup>2</sup>.
- Relación de sanciones inscritas y vigentes en el ámbito de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República - Actualizada y consolidada. Ley N° 31288 que modifica el artículo 46 de la Ley N° 27785 (**Periodo 2021-2024**)<sup>3</sup>.

En ese sentido, se remite la presente información a efecto de disponer las acciones de verificación respectivas a que hubiera lugar, correspondiendo que hagan lo propio las entidades y unidades ejecutoras bajo su ámbito, por lo que agradeceremos tenga a bien hacerles de conocimiento lo señalado en este documento. En caso de no contar con aquellas sírvase hacer caso omiso de este último extremo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Luis Arturo Dextre Solís**  
Jefe de Oficina de Gestión de la Potestad  
Administrativa Sancionadora(e)  
Contraloría General de la República

(LDS/ytj)

Nro. Emisión: 09319 (E200 - 2024) Elab:(U19811 - E200)

<sup>2</sup> Periodo de vigencia de la norma.

<sup>3</sup> Periodo de vigencia de la norma.

